

## **RESPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA AL INFORME ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO:**

### **«APOYO DE LA UE AL ESTADO DE DERECHO EN LOS BALCANES OCCIDENTALES: LOS ESFUERZOS NO SE TRADUCEN EN REFORMAS FUNDAMENTALES»**

#### **RESUMEN**

I. En lo que respecta al papel esencial del Estado de Derecho en el proceso de ampliación, la Comisión desea recordar que el diálogo sobre las políticas de la UE con los socios de la ampliación sobre el Estado de Derecho tiene lugar en el marco de los acuerdos de estabilización y asociación (AEA) bilaterales y como parte del proceso de estabilización y asociación (PEA) estratégico. Mediante la adopción de la metodología revisada para la ampliación en febrero de 2020, se ha hecho mayor hincapié en los «Fundamentos básicos»: el Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la democracia, la reforma de la administración pública y la estabilidad socioeconómica. En el marco del proceso de ampliación de la UE, se lleva a cabo un seguimiento periódico de las reformas relacionadas con el Estado de Derecho, y se informa al respecto concretamente en el paquete anual de la Comisión dedicado a la ampliación, que consta de informes específicos por países.

II. Como complemento de este firme compromiso político, el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP) sigue siendo una herramienta crucial para movilizar recursos técnicos y financieros con el fin de brindar apoyo a los esfuerzos de reforma realizados por los socios de los Balcanes Occidentales.

El IAP III, adoptado el 15 de septiembre de 2021 por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, aumenta la capacidad de maniobra de la Unión y la adecuación a las prioridades de la Unión al incorporar un enfoque temático claramente definido para el período 2021-2027, en lugar de establecer asignaciones a los beneficiarios desde el principio. Además, el marco de programación del IAP III se basará en la evolución de las necesidades y garantizará un equilibrio entre la previsibilidad y la financiación en función de los resultados.

IV. Los informes anuales de la Comisión para el período 2014-2020 muestran que todos los socios de los Balcanes Occidentales han realizado algunos progresos en el ámbito del Estado de Derecho, y que algunos de ellos han demostrado, en particular, avances satisfactorios y continuados. El impacto del apoyo de la UE al Estado de Derecho ha sido heterogéneo.

V. La Comisión coincide en que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y los medios de comunicación desempeñan un papel importante en una democracia operativa donde impere el Estado de Derecho. En total, la Comisión ha invertido alrededor de 250 millones EUR en la sociedad civil y los medios de comunicación de la región en el marco del IAP II, lo que constituye una asignación sustancial y significativa que incide y repercute directamente en el ámbito del Estado de Derecho.

Existe un apoyo sustancial y creciente a la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, financiado por el Instrumento para la Sociedad Civil y el subprograma MEDIA. Estas acciones se canalizan principalmente a partir de la dotación plurinacional (lo que permite atender simultáneamente a todos los beneficiarios del IAP). El apoyo plurinacional a los medios de comunicación va dirigido a los servicios públicos de radiodifusión, la seguridad de los periodistas, la alfabetización mediática, el periodismo de calidad, el apoyo al poder judicial y el apoyo a los medios de comunicación a través de la Dotación Europea para la Democracia (DED) y, más recientemente, se está formalizando un programa de 10 millones EUR para reforzar la sostenibilidad empresarial de los medios de comunicación.

La consulta a la sociedad civil en los procesos de reforma y de elaboración de políticas se supervisa en el marco de un diálogo periódico sobre las políticas relativas a la reforma de la administración

pública con las autoridades (por ejemplo, los grupos especiales sobre la reforma de la administración pública), y es uno de los tres ámbitos prioritarios en el contexto del seguimiento anual financiado por la UE de las «Directrices de la DG Ampliación para el desarrollo de la sociedad civil», llevado a cabo por la asistencia técnica a las organizaciones de la sociedad civil de la UE (TACSO). Ambos son instrumentos que inciden de forma directa en el ámbito del Estado de Derecho. Este análisis contribuye, por tanto, al seguimiento, la presentación de informes y el diálogo de la Comisión sobre las políticas.

VI. La Comisión está asignando un volumen significativo de ayuda y recursos para mitigar el riesgo derivado de la limitada capacidad administrativa. La mejora de la capacidad administrativa es un objetivo general de las acciones de la Comisión en la región, al que esta brinda apoyo de manera sistemática a través de acciones que van más allá de los proyectos relativos al Estado de Derecho mediante asistencia técnica [también en asociación con la OCDE y el Apoyo a la Mejora de las Instituciones Públicas y los Sistemas de Gestión en los países de Europa Central y Oriental (SIGMA)], apoyo financiero específico a este ámbito y diálogo sobre políticas.

En términos más generales, se presta un apoyo significativo al proceso de ejecución de las reformas de la administración pública, en lo que a más largo plazo constituye un ejercicio de consolidación estatal destinado a situar a los Balcanes Occidentales en el nivel necesario para cumplir los criterios de adhesión a la UE.

En cuanto a la condicionalidad en el marco del IAP II, la Comisión señala que el Reglamento del IAP II incluye cláusulas estrictas (que la Comisión ha utilizado) sobre la modulación de la ayuda en el caso de que los avances realizados o los resultados obtenidos resulten limitados. La Comisión se remite, además, a su respuesta al apartado 40.

VIII. (1.º guion) La Comisión acepta la recomendación.

(2.º guion) La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) aceptan en parte la recomendación.

La Comisión y el SEAE subrayan que están prestando un apoyo significativo a la sociedad civil y a los medios de comunicación independientes para que refuercen su función de supervisión independiente en una sociedad democrática basada en el Estado de Derecho. La ayuda financiera a estos últimos se concede sobre la base de criterios objetivos coherentes con las prioridades de la UE.

La Comisión seguirá apoyando a las OSC y a los medios de comunicación dentro de su marco de programación. Se prestará la debida atención a la financiación de las OSC en las acciones relativas al Estado de Derecho, pero sin una asignación previa de fondos específicos.

La Comisión considera que la financiación de proyectos es la forma más adecuada de financiación para las OSC, dado que el apoyo organizativo es intrínsecamente arriesgado, ya que genera dependencia.

(3.º guion) La Comisión acepta en parte esta recomendación.

La Comisión recuerda que el Reglamento del IAP III establece el marco jurídico para el uso reforzado de la modulación del alcance y la intensidad de la ayuda en el caso de que un beneficiario presente una regresión significativa o una falta de avances persistente. La Comisión aplicará estas medidas según corresponda, atendiendo al principio de proporcionalidad y valorando la situación caso por caso.

(4.º guion) La Comisión acepta la recomendación.

## **INTRODUCCIÓN**

7. Entre los requisitos clave para la adhesión a la UE figura un marco consolidado de lucha contra la corrupción que incluya un sólido historial de resultados.

Mediante la adopción de la metodología revisada para la ampliación en febrero de 2020, se ha hecho mayor hincapié en los «Fundamentos básicos»: el Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la democracia, la reforma de la administración pública y la estabilidad socioeconómica. Los aspectos relacionados con la lucha contra la corrupción se tienen en cuenta de manera plenamente transversal.

El diálogo con los socios de la ampliación en torno a las políticas de la UE de lucha contra la corrupción tiene lugar en el marco de los acuerdos de estabilización y asociación (AEA) bilaterales y como parte del proceso estratégico de estabilización y asociación (PEA). El diálogo se centra, en particular, en los avances en la lucha contra la corrupción y los esfuerzos de reforma conexos, especialmente en el sector de la justicia, el blanqueo de capitales y la delincuencia organizada.

Los Estados miembros han establecido criterios de referencia provisionales concretos y amplios para la lucha contra la corrupción en el contexto de sus negociaciones de adhesión, por ejemplo en lo que respecta a Montenegro y Serbia. Los criterios de referencia se centran en la adaptación de la legislación, el desarrollo institucional y el establecimiento de una trayectoria de éxito en la resolución de casos de corrupción (haciendo especial hincapié en los casos de corrupción de alto nivel que puedan socavar el sistema judicial y la democracia en su conjunto).

17. Se han realizado avances en todas las acciones del Programa de Prioridades de Sofía.

(6.º guion) La Comisión señala que la DED no es el único medio para apoyar a la independencia y la pluralidad de los medios de comunicación y la sociedad civil, sino un medio adicional.

### **OBSERVACIONES**

27. La Comisión desea aclarar que el objetivo de los informes anuales es evaluar los progresos de los países candidatos y candidatos potenciales en el ámbito de las normas de la UE y del acervo de la UE, así como formular las recomendaciones pertinentes. Los avances en la aplicación del IAP se recogen en el informe anual sobre la aplicación de los instrumentos de acción exterior de la Unión Europea.

28. Las consultas con las OSC son un aspecto habitual de la preparación de los subcomités de justicia, libertad y seguridad relativos a todos los socios de los Balcanes Occidentales. Las cuestiones relativas a la libertad de expresión y de reunión se abordan periódicamente con ellas. La UE hace hincapié periódicamente en la necesidad de consultas inclusivas y transparentes con la sociedad civil en lo que respecta a las reformas del Estado de Derecho.

La Comisión también invita a las OSC a contribuir a los informes anuales y tiene en cuenta sus aportaciones.

29. El apoyo financiero de la UE a las acciones de la sociedad civil en la región es significativo, ya que asciende a unos 250 millones EUR para el período 2014-2020 y se basa en proyectos a medio plazo que a menudo se renuevan.

Desde 2009, la Comisión canaliza su apoyo bilateral y plurinacional del IAP II a la sociedad civil y a los medios de comunicación independientes de los Balcanes Occidentales y Turquía a través de su Instrumento para la Sociedad Civil (ISC).

Por lo que se refiere al apoyo financiero a la sociedad civil, el ISC ofrece una amplia gama de asistencia, como es el caso de la asistencia técnica a las OSC, así como subvenciones en numerosos ámbitos temáticos. Entre ellos figura el Estado de Derecho de manera específica, pero también indirecta, a través de otros temas como la reforma de la administración pública, la protección del medio ambiente, la igualdad de género, etc. En el período del IAP II, este apoyo alcanzó a unas 1 000 organizaciones de la sociedad civil.

31. Las consultas a la sociedad civil en los procesos de reforma y de elaboración de políticas se supervisan en el marco de un diálogo periódico sobre las políticas relativas a la reforma de la administración pública con las autoridades (por ejemplo, los grupos especiales sobre la reforma de la administración pública), y es uno de los tres ámbitos prioritarios en el contexto del seguimiento anual

financiado por la UE de las «Directrices de la DG Ampliación para el desarrollo de la sociedad civil», llevado a cabo por la asistencia técnica a las organizaciones de la sociedad civil de la UE (TACSO). Ambos son instrumentos que inciden de forma directa en el ámbito del Estado de Derecho. Este análisis contribuye, por tanto, al seguimiento, la presentación de informes y el diálogo de la propia Comisión sobre las políticas.

Además, los informes periódicos de seguimiento de la reforma de la administración pública elaborados por la OCDE/SIGMA proporcionan más datos sobre los procesos de consulta pública, que se reflejan en el paquete anual de la Comisión dedicado a la ampliación.

32. La Comisión acoge con satisfacción la apreciación de que la voluntad política y la apropiación de las reformas sean los principales riesgos para el impacto y la sostenibilidad del apoyo de la UE. No obstante, estos riesgos no pueden mitigarse a través de un único proyecto (ayuda del IAP) o de los socios ejecutantes. La estrategia empleada por la Comisión para mitigar estos riesgos es el uso del diálogo político y sobre políticas para garantizar un compromiso constante y de alto nivel con la reforma del Estado de Derecho. Esto forma parte del compromiso clave de la Comisión sobre la ampliación.

33. La Comisión complementa las acciones específicas sobre el Estado de Derecho con iniciativas globales para promover la *reforma de la administración pública* en todos los socios de los Balcanes Occidentales. Esta labor ayuda a abordar las cuestiones estructurales generales en el sector público, que el informe menciona en la observación 32 («por ejemplo, falta de personal y formación, o la falta de una política de retención de personal que da lugar a altas tasas de rotación»). La labor sobre la reforma de la administración pública incluye apoyo y orientación, así como un seguimiento exhaustivo y sistemático de la calidad de la administración pública (en colaboración con la OCDE/SIGMA) y un diálogo regular de alto nivel sobre las políticas.

La Comisión apoyó asimismo reformas clave de la función pública y fortaleció las reformas de la administración pública en los Balcanes Occidentales con el fin de mitigar la influencia política en la administración pública y la rotación del personal sin criterios objetivos. Además, a los proyectos pertinentes del IAP se añaden cláusulas para mitigar la rotación del personal formado con fondos de la UE.

38. El ajuste de la ayuda en caso de deficiencias significativas en los avances y resultados logrados se aplica a nivel de acción. Una acción no se puede ejecutar mientras no se cumplan las condiciones de ejecución señaladas en el documento de acción. Además, la acción financiada por la UE recoge la siguiente declaración: «El incumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente puede dar lugar a una recuperación de fondos en el marco de este programa o a una reasignación de fondos futuros».

La Comisión recuerda que, a través de su participación en el Comité del IAP, se consulta estrechamente a los Estados miembros de la UE sobre la ejecución de la financiación del IAP, incluido el ajuste de la ayuda financiera en caso de regresión significativa o de falta de avances persistente por parte de un beneficiario.

39. La Comisión extrema el cuidado en cuanto a su utilización del instrumento de condicionalidad debido a sus múltiples implicaciones, incluido el ajuste de la ayuda financiera en caso de regresión significativa o de falta de avances persistente por parte de un beneficiario. A escala de proyecto, la situación es clara: si no se cumple una condición acordada o si persiste la falta de avances en un ámbito de reforma prioritario, no se efectúa desembolso alguno (véase el ejemplo de Bosnia y Herzegovina en el recuadro 2). Cuando se ha producido una regresión clara en el ámbito del Estado de Derecho en un país, la Comisión no ha dudado en reducir la dotación anual para el país en cuestión, como hizo en el caso de Turquía, por ejemplo, en el marco del IAP II, o de Bosnia y Herzegovina, en relación con la falta de avances en la gobernanza. También ha aumentado la dotación financiera para

países que realizan importantes avances en el Estado de Derecho (recompensa de resultados, véase el apartado 40), como Macedonia del Norte.

40. El Reglamento del IAP II incluye un fundamento jurídico explícito con un mecanismo de reversión que permite introducir ajustes en la asistencia financiera sin distinción entre sectores en caso de regresión significativa o de falta de avances persistente por parte de un beneficiario (véase el artículo 14, apartado 2).

El artículo 14, apartado 2, establece lo siguiente: «La ayuda se orientará y ajustará a la situación específica de los beneficiarios enumerados en el anexo I, teniendo en cuenta los esfuerzos adicionales necesarios para cumplir los criterios de adhesión, así como las capacidades de esos beneficiarios. La ayuda se diferenciará en cuanto a su alcance e intensidad en función de las necesidades, del compromiso con las reformas y de los progresos en la realización de esas reformas». Las directrices de apoyo presupuestario describen en mayor detalle las condiciones aplicables a los pagos.

De conformidad con el Reglamento, la ayuda en el marco del IAP II se incrementó como medio para recompensar el progreso y también se redujo en casos de regresión grave. Turquía es un ejemplo en el que las asignaciones en el presupuesto anual se redujeron desde 2017 a iniciativa de la Comisión debido al retroceso de los indicadores fundamentales. Estas decisiones se adoptaron a raíz de las resoluciones del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Turquía. En el caso de Bosnia y Herzegovina, la dotación financiera se redujo aproximadamente a la mitad de la asignación debido a la falta de avances en la gobernanza, lo que incide de manera directa en el Estado de Derecho.

Se ajustó la asistencia financiera a Bosnia y Herzegovina, como puso de manifiesto el TCE en el recuadro 2.

La Comisión recuerda que incluye sistemáticamente en sus acuerdos de financiación con los países socios la obligación de respetar los valores fundamentales, que constituyen fundamentos jurídicos adicionales para suspender o rescindir los acuerdos de conformidad con el Reglamento Financiero. En particular, los acuerdos sobre apoyo presupuestario establecen que los desembolsos de apoyo presupuestario pueden suspenderse de manera formal o temporal, reducirse o cancelarse en caso de retroceso en los ámbitos de los valores fundamentales y el Estado de Derecho.

41. El Reglamento del IAP III especifica cómo afectarán las normas sobre modulación de la ayuda financiera a la concesión de financiación. El considerando 32 del Reglamento del IAP III y las disposiciones del artículo 8, apartado 5, establecen los detalles necesarios a este respecto.

47. En el caso del proyecto 20 («Lucha contra la delincuencia grave en los Balcanes Occidentales»), el informe final, que se ha recibido y aprobado posteriormente en consonancia con las obligaciones contractuales, demuestra que se han alcanzado la mayoría de los resultados del proyecto.

51. La Comisión recuerda que la libertad de expresión también se financia a través de otros ámbitos, en particular la democracia y la gobernanza, así como los derechos fundamentales. La Comisión se remite a sus observaciones sobre el apartado V.

53. La Comisión está redoblando sus esfuerzos para mejorar el diseño de los proyectos y la presentación de informes sobre los resultados.

55. La Comisión evalúa la sostenibilidad como la probabilidad de que los beneficios/resultados (realizaciones y resultados) logrados continúen una vez finalizado el período de ejecución. Incluye cuestiones como el nivel de apropiación de los beneficiarios, sus capacidades de gestión institucional y los recursos que se comprometen a proporcionar para el funcionamiento y el mantenimiento de los resultados una vez concluido el proyecto. El apoyo de la Comisión es y debería ser a medio y largo plazo en este sector, como complemento de las reformas fundamentales. Esto significa que seguirán existiendo proyectos en este sector, contribuyendo siempre al siguiente paso de un proceso extenso.

La mera existencia de un proyecto de seguimiento no significa que el proyecto inicial no fuera sostenible, al menos en parte.

57. La Comisión subraya que la consecución de un cambio radical en el ámbito del Estado de Derecho forma parte de un proceso a largo plazo al que seguirá prestando su apoyo.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

71. Los informes anuales de la Comisión para el período 2014-2020 muestran que todos los socios de los Balcanes Occidentales han realizado algunos progresos en el ámbito del Estado de Derecho, y que algunos han demostrado, en particular, avances satisfactorios y continuados. El impacto del apoyo de la UE al Estado de Derecho ha sido heterogéneo.

### **Recomendación 1 – Reforzar el mecanismo para promover reformas del Estado de Derecho en el proceso de ampliación**

La Comisión acepta la recomendación.

La Comisión recuerda que, en el marco de la metodología revisada para la ampliación, ha sentado unas bases sólidas para un mayor compromiso en lo que respecta al Estado de Derecho. Este último sigue siendo la piedra angular del proceso de adhesión y determinará el ritmo general de progreso de cada socio de la ampliación en su camino hacia la UE.

La Comisión está de acuerdo con la utilidad de establecer objetivos y criterios de referencia, y ya utiliza estos instrumentos en el proceso de ampliación para cada uno de los países. En aquellos que están en negociaciones de adhesión, esto se lleva a cabo a través de los distintos criterios de referencia de apertura, provisionales y de cierre de los capítulos 23 y 24. En el caso de los países que no están en negociaciones, esto se realiza mediante documentos estratégicos, como el Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Bosnia y Herzegovina a la Unión Europea. Estos objetivos y criterios de referencia son objeto de un seguimiento periódico por parte de la Comisión, que informa al respecto en sus informes anuales sobre el Estado de Derecho al Consejo en lo que respecta a los países en negociaciones, así como en sus informes anuales sobre los Balcanes Occidentales en general.

74. La Comisión considera que el papel de las OSC es muy importante en el proceso que conduce a la adhesión.

El apoyo financiero de la UE a las acciones de la sociedad civil en la región es significativo, ya que asciende a unos 250 millones EUR para el período 2014-2020 y se basa en proyectos a medio plazo que a menudo se renuevan.

La consulta a la sociedad civil en los procesos de reforma y de elaboración de políticas se supervisa en el marco de un diálogo periódico sobre las políticas relativas a la reforma de la administración pública con las autoridades (por ejemplo, los grupos especiales sobre la reforma de la administración pública), y es uno de los tres ámbitos prioritarios en el contexto del seguimiento anual financiado por la UE de las «Directrices de la DG Ampliación para el desarrollo de la sociedad civil», llevado a cabo por la asistencia técnica a las organizaciones de la sociedad civil de la UE (TACSO). Ambos son instrumentos que inciden de forma directa en el ámbito del Estado de Derecho. Este análisis contribuye, por tanto, al seguimiento, la presentación de informes y el diálogo de la propia Comisión sobre las políticas. Los informes periódicos de seguimiento de la reforma de la administración pública elaborados por la OCDE/SIGMA proporcionan más datos sobre los procesos de consulta pública, que se reflejan en el paquete de la Comisión dedicado a la ampliación.

### **Recomendación 2 – Intensificar el apoyo a la sociedad civil implicada en las reformas del Estado de Derecho y la independencia de los medios**

La Comisión y el SEAE aceptan parcialmente la recomendación.

La Comisión reconoce el papel clave que la sociedad civil independiente y los medios de comunicación pueden desempeñar en una sociedad democrática pluralista basada en el Estado de Derecho. La Comisión apoya a la sociedad civil y a los medios de comunicación en el ejercicio de su función esencial en lo que respecta al Estado de Derecho mediante el progreso de la programación, la ejecución y el seguimiento de los resultados de la ayuda financiera por un importe aproximado de 250 millones EUR en el marco del IAP II. Además, la Comisión apoya a la sociedad civil y a los medios de comunicación a través de compromisos y consultas sistemáticos en el contexto de la elaboración de políticas y el proceso de ampliación. En particular, las organizaciones de la sociedad civil participan sistemáticamente en los procesos que acompañan a los acuerdos de estabilización y asociación, así como en la elaboración de los informes anuales sobre la ampliación. Además, la Comisión organiza actos anuales dedicados a la participación y el intercambio con la sociedad civil, como la Convención sobre el Estado de Derecho en Bosnia y Herzegovina. La Comisión también presta apoyo público y fomenta periódicamente el papel activo de las OSC tanto en su sede central como a escala local a través de las delegaciones de la UE en los socios de los Balcanes Occidentales.

Aunque el SEAE no forma parte del proceso de programación, ejecución o seguimiento de los resultados del apoyo financiero del IAP que aborda el informe, proporciona a) apoyo a través de mensajes políticos sobre la importancia de la sociedad civil y los medios de comunicación a la hora de abordar las cuestiones relativas al Estado de Derecho; b) apoyo a las OSC y a los medios de comunicación en la lucha contra la desinformación (en consonancia con el Plan de Acción contra la Desinformación y el Plan de Acción para la Democracia Europea), y c) información a las OSC y a los medios de comunicación de los Balcanes Occidentales sobre el compromiso de la UE, incluido el proceso de integración en la UE. La aceptación total o parcial por parte del SEAE de las recomendaciones que figuran a continuación se inscribe dentro de los límites de las tareas mencionadas.

a) La Comisión y el SEAE aceptan parcialmente la recomendación. La Comisión desea señalar que, en el marco del IAP II, invirtió más de 250 millones EUR en las OSC y los medios de comunicación, y seguirá brindándoles apoyo dentro de su marco de programación. Se prestará la debida atención a la financiación de las OSC en las acciones relativas al Estado de Derecho, pero sin una asignación previa de fondos específicos.

b) La Comisión y el SEAE aceptan parcialmente la recomendación. La Comisión considera que la financiación de proyectos es la forma más adecuada de financiación para las OSC, dado que el apoyo organizativo es intrínsecamente arriesgado, ya que genera dependencia.

c) La Comisión y el SEAE aceptan la recomendación.

La Comisión subraya que está prestando un apoyo significativo a la sociedad civil y a los medios de comunicación independientes para que refuercen su función de supervisión independiente en una sociedad democrática basada en el Estado de Derecho. La ayuda financiera a estos últimos se concede sobre la base de criterios objetivos coherentes con las prioridades de la UE.

d) La Comisión y el SEAE aceptan la recomendación. La Comisión ya supervisa la contribución de las organizaciones de la sociedad civil al Estado de Derecho a través de un instrumento específico del SIGMA.

76. La Comisión se remite a sus respuestas a los apartados VI y 40.

### **Recomendación 3 – Reforzar el uso de la condicionalidad en el IAP III**

La Comisión acepta en parte esta recomendación.

La Comisión aplica la condicionalidad caso por caso, tras un análisis exhaustivo y teniendo debidamente en cuenta su impacto. Un uso generalizado de la condicionalidad para toda la

financiación del IAP III no sería adecuado, habida cuenta de la proporcionalidad de la modulación prevista en el Reglamento del IAP III. Al aplicar la modulación, debe prestarse la debida atención a la eficacia del objetivo estratégico perseguido y a la necesidad de evitar efectos no deseados en otros sectores prioritarios.

El Reglamento del IAP III establece que la ayuda se orientará y ajustará a la situación específica de los beneficiarios teniendo en cuenta los esfuerzos adicionales necesarios para cumplir los criterios de adhesión, así como las capacidades de esos beneficiarios. La ayuda se diferenciará en cuanto a su alcance e intensidad en función de las necesidades, del compromiso con las reformas y de los progresos en la realización de esas reformas (democracia, derechos fundamentales, Estado de Derecho, cooperación en materia de migración, gobernanza económica, etc.); es decir, se aplicará el principio «más por más».

El Reglamento del IAP III prevé que, en caso de que un beneficiario del instrumento presente una regresión significativa o una falta de avances persistente, el alcance y la intensidad de la ayuda se modularán en consecuencia. Del mismo modo, la modulación de la ayuda también se aplicará cuando vuelvan a producirse avances.

80. El apoyo de la UE ha dado pie a reformas cruciales y cambios importantes a escala institucional, legislativa y también operativa en la región de los Balcanes Occidentales, a tenor de los ejemplos mencionados anteriormente.

#### **Recomendación 4 – Reforzar los informes sobre los proyectos y su seguimiento**

- a) La Comisión acepta la recomendación.
- b) La Comisión acepta la recomendación.
- c) La Comisión acepta la recomendación.